



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 12 de noviembre de 2016

Número 263

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente VP/00888/2016 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 201/16 5
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 1092/13; número 3 (refuerzo bis):
autos 953/15; número 4: autos 1084/14, 435/15 y 427/15;
número 6: autos 820/15; número 7: autos 1058/13; número 8:
autos 83/16; número 10: autos 397/16; número 11: autos 102/15 5
Cádiz.—Número 1: autos 33/15 9
Zamora.—Número 2: autos 222/16 9

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Anuncio de licitación 10
- Brenes: Reglamento del Consejo Local de Deportes 11
- Mairena del Aljarafe: Anuncio de licitación 13
- Salteras: Convocatoria de subvenciones (BDNS). 14
- Tocina: Notificaciones 16
- Umbrete: Estudio de detalle 17
- Villamanrique de la Condesa: Ordenanza municipal 20
- Villaverde del Río: Ordenanzas fiscales 30

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrios número 2.
Emplazamiento: Calle Vereda del Rayo.
Finalidad de la instalación: Sustitución LSMT alimentación AL CD y nueva conversión aérea subterránea.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A246963.
Final: CD CIRAL 16617.
TM afectado: Dos Hermanas.
Tipo: Subterránea D/C.
Longitud en km: 0,038.
Tensión en servicio: 15 KV.
Conductores: RH5Z1 18/30 KV 3x1x240 mm² AL.
Presupuesto: 11.305,29 euros.
Referencia: RAT: 112598.
Exp.: 276331.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta tercera de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 7 de octubre de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8F-7646-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrios número 2.
Emplazamiento: Junto a urbanización Torrelaguna.
Finalidad de la instalación: Sustitución tramo LAMT para mejora de la red en la zona.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A290326 / Nuevo apoyo número 2.
Final: Apoyo A290221 / CD Torrelaguna.
TM afectado: Carmona.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 0,720 / 0,224.
Tensión en servicio: 15(20) KV.
Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A).
Presupuesto: 17.259,3 euros.
Referencia: RAT: 112210.
Exp.: 276237.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta tercera de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8F-7232-P

Delegación Territorial en Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrios número 2.
Emplazamiento: Km 7 carretera Puebla-Isla (Junto a cortijo de los Montes).
Finalidad de la instalación: Nuevo CD intemperie y enlace a la red existente.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente consecionador S32580 / nuevo apoyo.
Final: Nuevo apoyo / nuevo CD intemperie.
TM afectado: La Puebla del Río.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 0,044 + 0,014.
Tensión en servicio: 15 kV.
Conductores: LA-56.
Apoyos: Metálicos de celosía.
Aisladores: U40BS.

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.
Potencia: 160 kVA.
Relación de transformación: 15 (20) kV B2B1.
Presupuesto: 14.408,1 euros.
Referencia: RAT: 113568.
Exp.: 276332.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta tercera de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 10 de octubre de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8F-7648-P

Delegación Territorial en Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio número 2.
Emplazamiento: Cortijo de Gambogaz.
Finalidad de la instalación: Legalización y reforma de LAMT y sustitución de CD intemperie «Gambogaz».

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente de línea «Puebla_Río».
Final: Nuevo CD intemperie.
Término municipal afectado: Camas.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 0,051.
Tensión en servicio: 15 kV.
Conductores: LA-56.
Apoyos: Metálicos celosía.
Aisladores: U40BS.

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.
Potencia: 160 kVA.
Relación de transformación: 15 kV/B2B1.
Presupuesto: 11.656,93 euros.
Referencia: R.A.T: 113569.
Exp.: 276335.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta tercera, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 10 de octubre de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

2F-7650-P

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*Delegación Territorial de Sevilla**Vías Pecuarias.—Expediente: VP/00888/2016*

Endesa Distribución Eléctrica S.L., ha solicitado la ocupación por un plazo de diez años renovables de los terrenos de la vía pecuaria siguiente:

Provincia: Sevilla.

Término municipal: Dos Hermanas.

Vía pecuaria: «Vereda del Rayo».

Superficie: 21,07 m².

Con destino a: Proyecto de nuevo cierre L.S.M.T. DT desde apoyo A246963 hasta CD.

CIRAL 16.617.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n. (edificio administrativo Los Bermejales), en Sevilla durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Sevilla a 15 de julio de 2016.—El Secretario General Provincial, Salvador Camacho Lucena.

2W-5697-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla****SALA DE LO SOCIAL**

N.I.G.: 4109144S20140005934.

Recurso: Recurso de suplicación 483/2016.

Juzgado de origen: Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Procedimiento de origen: 553/2014.

Casación 201/16. Negociado: RE.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de casación para unificación de doctrina 201/16, se ha dictado diligencia de ordenación, de fecha 7 de octubre de 2016.

Del contenido de la misma podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de reposición que deberá interponerse ante el Letrado de la Administración de Justicia de la Sala en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas Mantenimiento Kirsh SLU, Kirsh Securygroup, S.L. y Auxiliares Kirsh S.L. y don Patricio Bocarando Gutiérrez, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 7 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

2W-7214

Juzgados de lo Social**SEVILLA.—JUZGADO NÚM.1**

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1092/2013. Negociado: 1B.

N.I.G.: 4109144S20130011794.

De: Don José Eduardo Rodríguez Bernal.

Abogado: Don Andrés Pérez Benítez.

Contra: Control Orden y Seguridad, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1092/2013, a instancia de la parte actora don José Eduardo Rodríguez Bernal, contra Control Orden y Seguridad, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por don José Eduardo Rodríguez Bernal, contra Control, Orden y Seguridad, S.L., y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 2.315,31 €.

Contra esta sentencia no cabe recurso.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla a 27 de octubre de 2016.

Y para que sirva de notificación al demandado Control Orden y Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-7837

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (Refuerzo bis)

Doña María Ángeles Docavo Torres, Letrada de la Administración Justicia de los Juzgados de lo Social número tres de refuerzo bis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 953/15 a instancias de Antonio Viedma Pulido contra Actividades TH S.L. y Delis Asociados 21 S.L., se ha acordado citar al representante legal de Actividades TH S.L. y Delis Asociados 21 S.L. como demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo 12 de diciembre de 2016 a las 9:30 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga, avenida de la Buhaira núm. 26 y a las 9:40 horas en la sala de vistas sita en la misma planta debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 11 de abril de 2016 y acta de suspensión con nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Actividades TH S.L. y Delis Asociados 21 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Docavo Torres.

36W-6345

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1084/2014 a instancia de la parte actora Asepeyo contra Miguel Ángel Petit Goig, Cubiertas Inteligentes Cesma S.L., INSS y TGSS sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia número 478/2016.

En Sevilla a 18 de octubre de 2016.

Vistos por mí, doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre Seguridad Social (cantidad), seguidos en este Juzgado bajo el número 1084/2014 promovidos por Asepeyo, representado por el Letrado don Alfonso Ruiz del Portal Lázaro, contra Instituto Nacional de Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, representados por el Letrado don Bernardo Pinto Pabón, don Miguel Ángel Petit Goig, asistido por la Letrada doña Teresa Borrero Martín, Cubiertas Inteligentes Cesma S.L., que no compareció pese a haber sido citado en forma.

Fallo.

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por Asepeyo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, don Miguel Ángel Petit Goig, Cubiertas Inteligentes Cesma S.L., en cuya virtud:

- I. Debo condenar y condeno a la empresa Cubiertas Inteligentes Cesma S.L. a abonar a la parte actora la cantidad de cincuenta y un mil ochocientos sesenta y seis euros con treinta y dos céntimos (51.866,32 €), con responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS para el caso de insolvencia empresarial.
- II. Debo absolver y absuelvo a don Miguel Ángel Petit Goig de las pretensiones deducidas de contrario.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha notificación, por comparecencia o por escrito.

Y para que sirva de notificación al demandado Cubiertas Inteligentes Cesma S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-7635

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 435/2015, a instancia de doña Antonia Sosa Barco, contra Limpibor, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 1 de diciembre de 2016, a las 9:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, 5ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpibor, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

258W-8170

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 427/2015, a instancia de doña Carmen Rosa Giles, contra Bargingo, S.A., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 24 de noviembre de 2016, a las 9:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, 5ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bargingo, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

258W-8169

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número sis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número: 820/2015-L. Ejecución: 129/16 a instancia de la parte actora don Santiago López Jiménez contra El Desavío de Viandas y Bebidas SL, Administrador Eladio de Juan Valverde Ramón, José Carlos Jurado Román, Fuser Servicios Integrados de Minusvalías S.L. y Gerente Manuel Gutiérrez Sánchez sobre despidos/ceses en general se ha dictado auto de ejecución y dior, ambos fecha 28 de septiembre de 2016, cuya parte dispositiva del auto y texto íntegro de la dior es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.^a dispone: Despachar ejecución de la sentencia a instancia de Santiago López Jiménez contra El Desavío de Viandas y Bebidas S.L., citando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

...

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Rosa María Sánchez Carretero.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2016.

Por auto de fecha 28 de septiembre de 2016, se acordó proceder a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, ordenando la citación de las partes a comparecencia a fin de ser examinadas sobre el hecho readmisión alegada por la parte actora, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281 de la LRJS, procede citar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 2016, a las 11:10 horas, en la sala de vistas núm. 11 de este Juzgado, sita en la planta 1.ª del edificio Noga, en la avenida de la Buhaira número 26, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado El Desavío de Viandas y Bebidas S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Sánchez Carretero.

36W-6837

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 1058/2013, seguidos en este Juzgado de lo Social número siete de Sevilla y su provincia en materia de social ordinario, a instancia de don Nicolás Márquez Gómez contra M. Concepción Andrades Bejines, UTE Roalesa Construcciones, S.A., Teyco Técnica y Construcciones, S.L., Teyco, Técnica y Construcciones, S.L. y Roalesa Construcciones, S.A., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 15 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6ª, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a UTE Roalesa Construcciones, S.A. y Teyco Técnica y Construcciones, S.L., y Roalesa Construcciones, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Sevilla a 15 de enero de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

258-826

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 83/2016. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20160001637.

De: Doña María Martínez Pascual y Ascensión Martínez Pascual.

Abogado: Luis Orti Algarra.

Contra: Bañavis Restauración, S.C., QRD 2014, S.L., Fogasa y Salomé Cardoso Marín.

Doña M.ª del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 83/2016, a instancia de la parte actora doña María Martínez Pascual y Ascensión Martínez Pascual, contra Bañavis Restauración, S.C., QRD 2014, S.L., Fogasa y Salomé Cardoso Marín sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 15 de febrero de 2016 y 18 de febrero de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva, acuerdo:

— Procédase, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada QRD 2014, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.000 euros que restan en concepto de principal más otros 150 euros de intereses y otros 500 euros en concepto de costas sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

— Requirase al ejecutado para que manifieste bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Para la efectividad de lo acordado, librese mandamiento a través del servicio común de notificaciones y embargos de Sevilla, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Accédase a la base de datos de la Agencia Tributaria a través de la terminal de este Juzgado, a la de Tráfico y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada QRD 2014, S.L., con CIF B90120395 y, obtenida dicha información, procédase al embargo telemático, a través del servicio de embargo de cuentas del punto neutro judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación a la demandada QRD 2014, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª del Carmen Peche Rubio.

6W-7610

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 397/2016 a instancias de Sergio Santos Canterla contra Inselma S.A. Ingedemo y Fogasa, se ha acordado citar a Ingedemo como parte demandada por tener ignorado paradero para

que comparezcan el próximo día 12 de diciembre de 2016 a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ingedemo, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-3579

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 102/2015. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20130003397.

De: Yolanda Pérez González de los Ríos.

Abogado: Francisco Javier Gómez Amores.

Contra: Ecotema Ecología y Técnica Medioambiental, S.L., Azingeco, S.L., Dicon Consultores, S.L., y Tepec, S.A.

Abogada: Blanca Fernández González.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/2015, a instancia de la parte actora Yolanda Pérez González de los Ríos contra Ecotema Ecología y Técnica Medioambiental, S.L., Azingeco, S.L., Dicon Consultores, S.L., y Tepec, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 13 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar a los ejecutados Ecotema Ecología y Técnica Medioambiental, S.L., Azingeco, S.L., Dicon Consultores, S.L., y Tepec, S.A., en situación de insolvencia por importe de 73.370,79 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Ecotema Ecología y Técnica Medioambiental, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez

4W-7412

CÁDIZ.—JUZGADO NÚM. 1

Don Ángel Luis Sánchez Perinián, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 33/2015 a instancias de María Rosa Jiménez Jaén contra Zapatolacurva S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar a Zapatolacurva S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de diciembre de 2016 a las 11:10 horas para asistir al acto de juicio para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial a la 11:00 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en edificio Estadio Carranza, fondo sur, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Zapatolacurva S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Cádiz a 13 de abril de 2015.—El Secretario Judicial, Ángel Luis Sánchez Perinián.

36W-4999

ZAMORA.—JUZGADO NÚM. 2

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital.

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Cintia Afonso Nieto contra Fogasa, Administrador concursal de Grupo Profesional Fixeda, S.A. Joaquín Miguel Aguilar Cazorla y Grupo Profesional Fixeda S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 222 /2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo

que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Grupo Profesional Fixeda S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de diciembre de 2016 a las 10:45 horas, en calle Riego, 5 - Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Grupo Profesional Fixeda S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora a 14 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Rafael Lizán Rupilanchas.

36W-7710

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla. 41092.
 - 4) Teléfono: 955476310.
 - 5) Telefax: 955476305.
 - 6) Dirección electrónica: contratacion@urbanismo-sevilla.org.
 - 7) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.sevilla.org/urbanismo/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 46/16.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Concesión administrativa.
 - b) Descripción: El uso privativo de concesión administrativa de la edificación sita en las zonas verdes del canal del bajo Guadalquivir, próximo a la confluencia de la Avda. Pero Mingo con la calle Marinaleda y con la calle Torres Albas, así como de las zonas ocupadas por veladores.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de concesión: Diez años.
 - e) Admisión de prórroga: No.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Los previstos en el apartado 9.1 de los pliegos de cláusulas administrativas.
4. *Canon de licitación:* 4.300,45 euros.
5. *Garantías exigidas:*

Provisional: 86 euros.
Definitiva: 4% del importe del canon de adjudicación.
6. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los recogidos en los pliegos de cláusulas administrativas.
 - b) Otros requisitos específicos:
7. *Presentación de las ofertas.*
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Modalidad de presentación: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán conforme a lo establecido en el punto noveno de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación. Se entregarán en

el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9.00 a 13.30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Gerencia de Urbanismo.
2. Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja.
3. Localidad y código postal: Sevilla 41092.
4. Dirección electrónica: contratacion@urbanismo-sevilla.org.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Dos meses siguientes a la apertura de proposiciones.

8. *Apertura de ofertas:*

Tendrá lugar en acto público que se celebrará en la sala de juntas edificio nº 1, en la sede de la Gerencia de Urbanismo a las 10.00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

9. *Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 21 de octubre de 2016.—El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, P.D. El Oficial Mayor, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

2W-7673-P

BRENES

Don Marcelino Contreras Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016, aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Local de Deportes.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 207, de 6 de septiembre de 2016, se publicó el anuncio de exposición pública.

Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones al texto de la Ordenanza.

En consecuencia, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y cumplimentando lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del Reglamento del Consejo Local de Deportes.

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES

El Excmo. Ayuntamiento de Brenes tiene la firme y decidida voluntad de establecer cauces de participación que permitan a la ciudadanía expresar y exponer líneas de gestión y actuación pública para la mejora de la calidad de las decisiones municipales. Por ello se crea el Consejo Local del Deporte, como consejo sectorial de dicho ámbito, en el que estén representados todos clubes y asociaciones deportivas de la población a quienes afecte e interese cualquier materia relacionada con el impulso y desarrollo de cualquier manifestación deportiva, entendida ésta en su sentido más amplio y en su vertiente más enriquecedora y universalista. Brenes pretende también ser modelo de pueblo, agente educador y punto de referencia en el deporte, en su ámbito más plural, conciliador y solidario.

CAPÍTULO I

Denominación y ámbito de actuación

Artículo 1. *Denominación.*

El Consejo Local de Deportes de Brenes, se establece como consejo sectorial, órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de los agentes del municipio en materia de Deporte y cuyo funcionamiento se adecuará a lo establecido en el presente Reglamento, a la normativa reguladora en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, la legislación de Régimen Local, y a cuantas disposiciones le sean de aplicación preceptiva o supletoria.

El Consejo Local del Deporte se concibe como un órgano de participación, mediante el cual, los distintos clubes y asociaciones deportivas de Brenes, puedan disponer de un foro adecuado para el planteamiento de sus propuestas, iniciativas y necesidades, así como aunar esfuerzos para rentabilizar el trabajo realizado en la búsqueda de objetivos comunes.

Artículo 2. *Adscripción administrativa.*

El Consejo está vinculado a la Concejalía que en cada momento ostente la delegación en materia de deportes.

Artículo 3. *Sede social.*

El Consejo tendrá su sede social en las dependencias municipales del Centro Cívico, sita en avenida de Portugal s/n de Brenes.

Artículo 4. *Autonomía.*

El Consejo, como órgano de consulta y asesoramiento, en materia de deporte, goza de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5. *Ámbito de actuación.*

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá al término municipal de Brenes.

CAPÍTULO II

Órganos, composición y funciones

Artículo 6. *Apoyo municipal.*

Los Órganos y dependencias municipales deberán proporcionar toda la información y documentación necesaria para que se realicen adecuadamente las funciones del Consejo.

Artículo 7. *Carácter consultivo.*

Los estudios, informes, dictámenes y resoluciones emitidos por el Consejo no tendrán carácter vinculante.

Artículo 8. Composición.

El órgano de gobierno del Consejo Local de Deportes de Brenes será su Consejo General, que dispondrá de los siguientes miembros:

- El Alcalde-Presidente.
- El Concejäl Delegado de Deportes.
- Un representante de cada asociación o club deportivo.

Artículo 9. Nombramiento del Presidente.

El Presidente será el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Brenes que podrá delegar en el Concejäl Delegado de Deportes.

Artículo 10. Funciones del Presidente.

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- c) formular el orden del día.
- d) Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las Actas.
- e) Resolver cualquier asunto que, por su carácter urgente e inaplazable, así lo aconsejare, sin perjuicio de dar posteriormente cuenta en la próxima sesión que se celebre.
- f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos.
- g) Crear las comisiones de trabajo que considere oportunas para el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo 11. Designación del Secretario.

El Secretario del Consejo, recaerá en el funcionario que ostente el puesto de Secretario General de la Corporación, pudiendo delegar la Secretaría, a propuesta de éste, en un funcionario municipal con la debida cualificación, quien será designado por la Alcaldía dando cuenta al Pleno Municipal. El Secretario asistirá a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

Artículo 12. Funciones del Secretario.

- a) Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden del Presidente.
- b) La redacción de las actas del Consejo.
- c) El asesoramiento jurídico a la Presidencia.
- d) Expedir certificaciones de los acuerdos.
- e) Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.

Artículo 13. Vacantes y causas de cese.

Los miembros del Consejo cesarán por una de las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa.
- b) Expiración del plazo de un mandato, cuando se trate de cargo público.
- c) Por cese acordado por decreto de la Alcaldía a propuesta de la Concejalía y aprobado por el Consejo.
- d) Pérdida del cargo dentro del club o asociación deportiva.

CAPÍTULO III**Objetivos y funciones****Artículo 16. Objetivos.**

- Promocionar la actividad físico deportiva y la Educación Física entre la población.
- Recoger las iniciativas del asociacionismo deportivo local.
- Incentivar y llevar a cabo proyectos deportivos que favorezcan la participación ciudadana, la inclusión y la cohesión social (convenios y contratos o compromisos puntuales).
- Promocionar la salud y la creación de hábitos de vida saludables por medio de la práctica de la actividad física deportiva.
- Potenciar los aspectos lúdicos y recreativos de las actividades deportivas.
- Conservar, mejorar y desarrollar las instalaciones deportivas locales.

Artículo 17. Funciones.

- La función principal general es la de realizar propuestas de organización de actividades deportivas, construcción de instalaciones y reforma de las existentes.
- Asesoramiento en materia deportiva a la Concejalía a la que está vinculado.
- Presentación de iniciativas en la elaboración de planes, programas y/o convenios entre el Excmo. Ayuntamiento de Brenes y las diversas administraciones públicas y con personas y entidades privadas para el fomento del deporte en cualquiera de sus múltiples manifestaciones.
- Participación en el diseño y elaboración de programas de actividades de competencia municipal.
- Análisis y estudio relacionado con la búsqueda de nuevas actividades deportivas y aplicación y uso de nuevas tecnologías en dichas actividades.
- Colaboración en la celebración de actividades relacionadas con su sector.
- Facilitar información sobre subvenciones públicas y ayudas al sector.
- Coordinación entre las distintas asociaciones deportivas e instituciones para aquellos programas y actividades de ámbito municipal que involucren a diversos clubes, instituciones o profesionales con intereses deportivos comunes.
- Promoción y participación comunitaria en el municipio, fomentando el asociacionismo, y el conocimiento y divulgación de los beneficios de la práctica del Deporte.
- Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida deportiva y ciudadana de Brenes, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local.
- Impulsar la elaboración y ejecución de proyectos e iniciativas deportivas, en la perspectiva de hacer avanzar la calidad de vida del pueblo y de sus habitantes.
- Cualesquiera otras que se les pueda encomendar.

CAPÍTULO IV
Funcionamiento

Artículo 18. *Convocatoria de sesiones.*

El Consejo se reunirá dos veces al año de manera ordinaria, preferentemente en Septiembre y Junio, y de manera extraordinaria cuando lo considere la Presidencia, o a solicitud de un 50% de los miembros de dicho Consejo, mediante escrito dirigida a la Presidencia, autorizado por las firmas correspondientes y en el que razonablemente se exponga el motivo de la convocatoria. Recibida esta petición, y dentro de los diez días hábiles siguientes, la Presidencia efectuará la oportuna convocatoria para la celebración de la sesión extraordinaria.

El Consejo quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurran a ella la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria cuando asistan un tercio de los mismos.

Las citaciones serán comunicadas por escrito a cada uno de los miembros del Consejo, e incluirán el orden del día, así como el día, lugar y hora de la convocatoria, de manera que entre la primera y la segunda medie un plazo mínimo de una hora.

Las sesiones ordinarias se convocarán con siete días de antelación y las extraordinarias con un mínimo de dos días.

El Secretario dispondrá previamente de los asuntos para poder ser revisados con antelación por cualquiera de los miembros.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes. En caso de empate se resolverá por el voto de calidad del Presidente.

Artículo 19. *Informes y propuestas.*

Las conclusiones de los informes y propuestas del Consejo Local de Deportes, incluidas en sus dictámenes, podrán ser elevadas a la Comisión Informativa Municipal, para su posterior estudio en el Pleno.

El presente Reglamento entrará en vigor cuando transcurran quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos segundos de los artículos 65 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Brenes a 18 de octubre de 2016—El Alcalde-Presidente, Marcelino Contreras Rodríguez.

8W-7586

MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución de la Alcaldía número 1941/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, ha sido aprobado el pliego de cláusulas técnicas y administrativas que han de regir el procedimiento abierto para la contratación abajo indicada.

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Oficina de Atención Ciudadana/Registro General.
 - 2) Domicilio: Calle Nueva número 21.
 - 3) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe 41927.
 - 4) Teléfono: 955768960.
 - 5) Telefax: 955609791.
 - 6) Correo electrónico: sac@mairenadelaljarafe.org.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.mairenadelaljarafe.es/seleccion-de-perfil-de-contratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: C-59/PEA-59-2016.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Mantenimiento de las áreas de juegos infantiles y biosaludables de Mairena del Aljarafe.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Indicados en pliegos.
 - 1) Domicilio: Indicado en pliegos.
 - 2) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe 41927.
 - e) Plazo de ejecución: Lo establecido en PPT.
 - f) Admisión de prórroga: Un año.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV: 5-00000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

4. *Valor estimado del contrato:*
Presupuesto licitación: 175.206,62 € (IVA excluido).
IVA 21%: 36.793,40 €.
Presupuesto de gasto: 212.000,00 € (IVA incluido).
5. *Presupuesto base de licitación:* Importe anual: 87.603,31 € (IVA excluido).
6. *Garantías exigidas:*
Provisional: 3% del importe de licitación
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
7. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Clasificación: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Modalidad de presentación: Según se especifica en los pliegos de condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: En el Registro General del Ayuntamiento.
 2. Domicilio: Calle Nueva número 21.
 3. Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe - 41927.
 4. Dirección electrónica: sac@mairenadelaljarafe.org.
9. *Apertura de ofertas:*
 - a) Descripción: La apertura de proposiciones de la oferta (sobre 2) tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento, en acto público.
 - b) Fecha y hora: A las 12.00 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
10. *Gastos de publicidad:*
Corresponden al adjudicatario.
11. *Otras informaciones:*

La existencia de crédito será con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 006-15320-2279906 Mantenimiento áreas infantiles.

En Mairena del Aljarafe a 10 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

8W-7188-P

SALTERAS

Convocatoria de ayudas sociales municipales a estudiantes de Grado Superior 2016-2017.

BDNS (Identif.): 322092.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Vecinos y vecinas de Salteras que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria.

Al objeto de poder beneficiar al mayor número de familias posible, en el caso de que el número de personas solicitantes que cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos, sea superior al número de ayudas disponibles, una unidad familiar no podrá ser beneficiaria de más de una ayuda económica.

Igualmente, en el caso de que una persona beneficiaria de la ayuda económica municipal al estudio pertenezca a una unidad familiar que sea perceptora de una ayuda escolar por parte del Ayuntamiento de Salteras, para el curso escolar 2016/2017, la cuantía a percibir será la diferencia entre la cuantía de la ayuda económica municipal al estudio (500 €) y la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento de Salteras, al tratarse en ambos casos de ayudas municipales concedidas por el Ayuntamiento.

*Requisitos de los beneficiarios:

Para solicitar la inclusión en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ciudadanos comunitarios o de sus familiares beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de extranjeros no comunitarios se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

- No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda.

- Estar matriculado/a en alguna de las enseñanzas del sistema educativo español que se enumeran a continuación para el curso académico 2016/2017.

Enseñanzas Artísticas Superiores.

Enseñanzas Universitarias.

Ciclo Formativo de Grado Superior FP.

Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño.

Técnico Deportivo de Grado Superior.

- Estar empadronado/a en Salteras ininterrumpidamente, al menos, con una antigüedad de un año a contar desde la fecha de aprobación de las presentes bases.

- Encontrarse, preferentemente, en situación de dificultad o riesgo de exclusión social que dificulte o impida la realización de los estudios para los que se solicita ayuda económica.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo. *Objeto:*

El programa de ayudas sociales municipales a titulados superiores consiste en la concesión de ayudas económicas a estudiantes de Salteras que estén cursando estudios superiores de formación de Grado Superior y formación universitaria que, por encontrarse en situación de dificultad o riesgo de exclusión social, tengan dificultades para sufragar los gastos vinculados a la realización de esos estudios.

Se trata de 30 ayudas económicas, por un importe de 500 € cada una de ellas, destinados a gastos de matriculación, desplazamientos, libros, materiales, etc., financiadas por la Fundación Cobre Las Cruces.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se aprobaron en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de agosto de 2016, y fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 261 de fecha 28 de octubre de 2016.

Cuarto. *Cuantía:*

La cuantía total subvencionable de la presente convocatoria es de 15.000 € incluidos en el Presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 320 480.08 con denominación «Servicios complementarios de educación. Ayudas económicas a estudiantes Grado Superior FCLC.» Esta cantidad se distribuirá en 30 ayudas de 500 € cada una de ellas.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos:*

1. Documentación a presentar:

Junto con la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Informe y documento de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (de 18 a 64 años, ambos inclusive) que se encuentren en situación de desempleo.
- Informe de vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (de 18 a 64 años, ambos inclusive).
- Documentación acreditativa de los ingresos medios brutos percibidos por la unidad familiar de la persona solicitante durante los tres meses anteriores al de la presentación de la solicitud.
- Para los miembros de la unidad familiar que estén trabajando: Las 3 últimas nóminas.
- Para los miembros de la unidad familiar que perciban prestación o subsidio por desempleo: Resolución aprobatoria o certificado del INEM en el que conste la cuantía de la prestación o subsidio que perciben.
- Para los miembros de la unidad familiar que sean beneficiarios de una pensión de la Seguridad Social de cualquier naturaleza (viudedad, jubilación, incapacidad, orfandad, etc.): Documento acreditativo oficial o certificado de la Seguridad Social en el que conste la cuantía que percibe.
- Documentación acreditativa del pago del último recibo del préstamo hipotecario o del alquiler de la vivienda habitual, en su caso.
- Documento acreditativo de la matriculación de la persona solicitante en estudios superiores de formación de Grado Superior o formación universitaria para el curso académico 2016-2017.
- Título de Familia Numerosa expedido por la Junta de Andalucía, en su caso.
- Sentencia de separación o divorcio, en su caso.
- Certificado de encontrarse al corriente con la administración tributaria estatal y la Seguridad Social.
- Comunicación de otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad (en su caso).

El requisito del empadronamiento y de la antigüedad en el mismo de la persona solicitante será verificado por el Ayuntamiento, no siendo necesario aportar certificado de empadronamiento.

2. Valoración:

Una vez aprobada la relación de personas admitidas definitiva, la Comisión de Valoración se reunirá para realizar la valoración de los méritos aportados de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el Anexo I de las presentes bases.

Las puntuaciones obtenidas por cada una de las personas aspirantes se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Salteras, otorgando un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones.

En este plazo se deberán presentar los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en la administración tributaria y la Seguridad Social.

Transcurrido este plazo se publicará en el referido tablón de edictos la relación de los/as aspirantes, por orden de puntuación obtenida, elevando la correspondiente propuesta de concesión de ayudas a la Alcaldía, que resolverá sobre la concesión de las ayudas económicas a las personas seleccionadas.

En caso de igualdad en la valoración de méritos se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- Situación económica de la unidad familiar de la persona solicitante.
- Situación laboral de la unidad familiar de la persona solicitante.
- Pertener a una familia numerosa o monoparental.

3. Comisión de valoración:

La valoración previa de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para ello será realizada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, con la siguiente composición:

Presidencia: El Alcalde-Presidente o concejal/a en quien delegue.

Secretaría: El Secretario General de la Corporación Municipal o funcionario/a en quien delegue.

Vocalías:

- El Concejal-Delegado de Presidencia, Empleo y Proyectos.
- La Concejala-Delegada de Formación y Desarrollo Local.
- Un/a representante de cada grupo municipal de la oposición.
- La Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Salteras.
- La Técnica de Juventud y Formación.

El Secretario y los técnicos tendrán voz pero no voto.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo.

4. Pago:

La ayuda se recibirá en un solo pago de 500€ en el plazo de un mes desde la resolución.

5. Justificación:

Las personas beneficiarias de las ayudas económicas municipales al estudio deberán justificar la totalidad de la ayuda concedida antes del 30 de junio de 2017, mediante la presentación de justificantes de pagos, facturas, etc., teniendo en cuenta que la ayuda económica debe ir destinada exclusivamente a sufragar los gastos vinculados a la realización de los estudios.

6. Otras obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Ayuntamiento aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si no se hubiese aportado con anterioridad las certificaciones que acompañan a la solicitud de participación en la convocatoria, y en todo caso si hubiesen transcurrido más de seis meses, desde la fecha de emisión de los certificaciones.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37.

Salteras a 10 de noviembre de 2016.—El Alcalde Presidente, Antonio Valverde Macías.

25W-8180

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se hace pública notificación de la Resolución núm. 599, de la Alcaldía, de 19 de julio de 2016, por la que se declara a don David Bruno Bruno, como responsable de una infracción, de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar por causas no imputables a este Ayuntamiento y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la Secretaría de este Ayuntamiento sito en Plaza de España núm. 1, de Tocina.

Expediente: 6/2016.

Interesado: Don David Bruno Bruno.

D.N.I.: 28596806-D

Acto notificado: Resolución sancionadora núm. 599/2016, de 19 de julio de 2016.

Precepto infringido: Art. 13.3.b) del R.D.L. 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Fecha, hora y lugar de la infracción: El día 25 de febrero del 2016, a las 12:00 horas, en el Mercadillo Municipal de Tocina.

Importe de la sanción: 3.001,00 euros.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de Modificaciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Tocina a 19 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

253W-7492

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se hace pública notificación de la Resolución núm. 601 de la Alcaldía, de 19 de julio de 2016, por la que se declara a don Bruno Fíalo dos Santos, como responsable de una infracción, de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar por causas no imputables a este Ayuntamiento y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la Secretaría de este Ayuntamiento sito en Plaza de España núm. 1 de Tocina.

Expediente: 8/2016.

Interesado: Bruno Fíalo dos Santos.

N.I.E.: X-7814667-A

Acto notificado: Resolución sancionadora núm. 601/2016, de 19 de julio de 2016.

Precepto Infringido: Art. 13.3.b) del R.D.L. 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Fecha, hora y lugar de la infracción: El día 25 de febrero del 2016, a las 12.35 horas, en el Mercadillo Municipal de Tocina.

Importe de la sanción: 3.001,00 euros.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de Modificaciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Tocina a 19 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

253W-7485

UMBRETE

Don Joaquín Fernández Garro, Alcalde de esta villa, hace saber:

SEGUNDA APROBACIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS MANZANAS RES-1, RES-3 Y RES-4, DEL PLAN PARCIAL SER-11, QUE INCLUYE SU ANEXO DE RESUMEN EJECUTIVO

A tenor de lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad al acuerdo plenario relativo a la segunda aprobación con carácter definitivo del estudio de detalle de las manzanas RES-1, RES-3 y RES-4 del Plan Parcial SR-11, que incluye su anexo de resumen ejecutivo, y al articulado de las normas del citado estudio de detalle, poniendo de manifiesto que se ha procedido previamente al depósito del citado instrumento de planeamiento en el registro del Ayuntamiento (expte. 1/2016), y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 7079, libro de registro: Umbrete, y sección: Instrumento de Planeamiento.

El citado expediente puede consultarse en la Secretaría Municipal, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas, y en el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia ITA 2014 «Transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente - 4/1. Plantes de Ordenación Urbana y Convenios Urbanísticos/54».

Acuerdo Plenario de 3 de octubre de 2016:

10.º) Propuesta dictaminada de segunda aprobación con carácter definitivo del estudio de detalle de las manzanas RES-1, RES-3 y RES-4 del Plan Parcial SR-11, promovido por Vigusel S.L., incluyendo el Anexo de su resumen ejecutivo.

El Portavoz del Grupo Socialista, Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, don Juan Manuel Salado Lora, recuerda que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el estudio de detalle que nos ocupa, y da cuenta de que en el mismo no constaba su resumen ejecutivo, por lo que ha de aprobarse una vez completado con este apartado para poder proceder a su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, con carácter previo a su publicación.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el día 23 de septiembre de 2016, informó favorablemente este asunto por unanimidad de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar por segunda vez con carácter definitivo estudio de detalle de las Manzanas RES-1, RES-3 y RES-4 del Plan Parcial SR-11, promovido por Vigusel S.L., incluyendo el Anexo de su resumen ejecutivo.

Artículos de las Normas Urbanísticas Adaptadas que afectan al estudio de detalle de las manzanas RES-1, RES-3 y RES-4 del Plan Parcial SR-11.

4. Justificación de la solución urbanística en cumplimiento del planeamiento de rango superior vigente.

4.1. Criterios de la ordenación.

Nos remitimos a las Normas Particulares de Edificación y Parcelación de las Ordenanzas del Plan Parcial SR-11 para la Zona «Residencial Unifamiliar Aislada Intensiva Tipo II» (RES), con los siguientes criterios de diseño y determinaciones:

- Edificabilidad máxima: Se mantiene la edificabilidad máxima para cada parcela, esto es 155 m²t para cada una.
- Ocupación máxima: será la resultante de aplicar los retranqueos fijados con relación a la alineación exterior y linderos laterales y testero, en cada caso. La edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela.
- Posición del edificio respecto a la alineación exterior: Se considera alineación exterior el límite de las parcelas con viario público. Se toma el retranqueo mínimo definido en el Plan Parcial, que es de 3 metros.
- Separación a linderos: la edificación se retranqueará un mínimo de 3 metros en los linderos frontal y trasero.

Se permitirá un retranqueo mínimo de 2 metros al lindero lateral libre en caso de pareadas y a ambos linderos laterales en caso de vivienda aislada. También se permitirá un retranqueo mínimo de 2 metros en las fachadas que den a viario exclusivamente peatonal.

- Altura de la edificación: La altura máxima de las edificaciones será de 2 plantas 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado. Por encima de la altura máxima, sólo se permitirán cuerpos edificatorios no habitables, como castilletes de escaleras, cubiertas, chimeneas, cuartos de máquinas, lavaderos, tendederos y trasteros, retranqueados al menos 3 metros de la fachada principal, y con una superficie construida inferior a 18 m² incluido el hueco de escalera de acceso.

- Área de Movimiento de la Edificación: Resultante de los parámetros anteriores, aparecen en los planos del presente estudio de detalle, unas áreas de movimiento de edificación, limitadas por los retranqueos y separaciones a linderos mínimos. En estas áreas, y cumpliendo los parámetros de ocupación y edificabilidad máximos establecidos anteriormente, se podrá ubicar la edificación, en las condiciones recogidas en las ordenanzas del Plan Parcial.

- Sótano: Se podrá edificar una planta de sótano o una planta de semisótano en las condiciones del art. 65 de las Ordenanzas del Plan Parcial.

- Aparcamientos: Se establece la obligación de reservar, al menos, una plaza de aparcamiento en el interior de todas las parcelas residenciales.

4.2. Justificación del cumplimiento de la normativa de rango superior.

Los parámetros de aprovechamiento y edificabilidad establecidos para el desarrollo urbanístico de las manzanas RES-1, RES-3 y RES-4, no se ven alterados. Se siguen manteniendo los mismos parámetros de ordenación resultantes del Plan Parcial de Ordenación del Sector SR-11.

La solución urbanística adoptada en el presente estudio de detalle, pasa por contemplar y aplicar las determinaciones contempladas en el Plan Parcial, así como en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A continuación se adjunta tabla resumen de justificación del cumplimiento de los distintos parámetros urbanísticos:

Cuadro justificativo de cumplimiento de la solución

Parámetros	Plan Parcial			Estudio Detalle			Justif.
	RES-1	RES-3	RES-4	RES-1	RES-3	RES-4	
Uso Global	Residencial			Residencial			Cumple
Uso pormenorizado	Unifamiliar			Unifamiliar			Cumple
Tipología	Aislada o pareada			Aislada o pareada			Cumple
Superficie Suelo (m ²)	1.121,74	1.745,95	1.883,82	1.121,74	1.745,95	1.883,82	Cumple
Edificabilidad (m ²)	620,00	1.085,00	1.240,00	620,00	1.085,00	1.240,00	Cumple
Ocupación (%)	70			70			Cumple
Núm. de plantas	B+1			B+1			Cumple
Núm. de viviendas	4	7	8	4	7	5	Cumple
Retranqueo Alin. Ext.	3m.			3m.			Cumple

4.3. Normativa de aplicación.

La Normativa de aplicación en el presente estudio de detalle es la establecida por el Plan Parcial de Ordenación SR-11, que se transcribe a continuación en lo que afecta a los usos contenidos en las manzanas RES-1, RES-3 y RES-4.

Zona «Residencial Unifamiliar Aislada Intensiva tipo II» (RES).

Artículo 55. *Tipología y usos complementarios y permitidos.*

El uso y tipología de la edificación será residencial de vivienda unifamiliar aislada o pareada. Serán complementarios los usos «equipamiento comunitario» y «espacios libres» y permitido el uso «terciario», todos ellos en los términos recogidos en las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Umbrete. Estos usos han de ser compatibles entre sí, se ajustarán a estas Ordenanzas y cumplirán en lo que les afecte el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Artículo 56. Usos prohibidos.

Se prohíben expresamente los siguientes usos:

- Agrícola.
- Industria.
- Instalaciones ganaderas, agropecuarias y cinegéticas, según se define en el artículo 213.3.ª de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Umbrete, y las industrias ganaderas y agropecuarias según se define en el artículo 238 de las citadas normas.
- Residencial unifamiliar en Línea y en Hilera.
- Residencial Plurifamiliar en todas sus tipologías.
- Servicios de infraestructuras y transportes.

Artículo 57. Parcelación:

Las parcelas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

- Fachada: 9 metros.
- Fondo: 15 metros.
- Superficie: 200 metros cuadrados.

Se permite un margen del 10% en estas dimensiones.

En parcelas de fondo variable, se trazará una paralela teórica a la línea de fachada, debiéndose cumplir el fondo mínimo en, al menos, la mitad de la fachada mínima definida, esto es, 4,50 metros.

Artículo 58. Tipología edificatoria:

Edificación aislada en al menos tres de los cuatro lados del perímetro de la edificación, autorizándose, pues, la edificación pareada.

Artículo 59. Ocupación:

La edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela.

Artículo 60. Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

La edificación se retranqueará un mínimo de 3 metros en los linderos frontal y trasero. Se permitirá un retranqueo mínimo de 2 metros al lindero lateral libre en caso de pareadas y a ambos linderos laterales en caso de vivienda aislada. También se permitirá un retranqueo mínimo de 2 metros en las fachadas que den a viario exclusivamente peatonal.

Artículo 6. Altura máxima.

La altura máxima de las edificaciones será de 2 plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado. Por encima de la altura máxima, sólo se permitirán cuerpos edificatorios no habitables, como castilletes de escaleras, cubiertas, chimeneas, cuartos de máquinas, lavaderos, tendederos y trasteros, retranqueados al menos 3 metros de la fachada principal, y con una superficie construida inferior a 18 m² incluido el hueco de escalera de acceso.

Artículo 62. Condiciones de altura.

El suelo de la planta baja podrá elevarse hasta ciento veinte (120) centímetros sobre el terreno por razones de aislamiento.

Artículo 63. Edificabilidad.

La edificabilidad permitida queda definida en el plano de Estructura Urbanística, fijándose dichos valores por manzana.

Artículo 64. Plantas de pisos.

La altura mínima libre en la planta baja será de 2,70 metros, medidas desde el suelo de planta baja a la cara inferior del forjado que la cubre. La altura mínima libre de las plantas superiores será de 2,60 metros con el mismo criterio de medición.

Artículo 65. Sótanos.

Se estará a las siguientes condiciones:

1. Se podrá edificar una planta de sótano o una planta de semisótano, no pudiéndose hacer un sótano y un semisótano a la vez.
2. En los sótanos, no se permitirá el uso de vivienda ni el terciario.
3. La altura libre mínima de la planta sótano, será de 2,20 metros para aparcamientos, y 2,50 metros para otros usos.
4. La altura libre mínima de la planta de semisótano será de 2,50 metros y la máxima de 3,50 metros.
5. En los sótanos, la cara inferior de su forjado superior estará siempre por debajo de la rasante en el punto medio de la fachada, y no podrán practicarse huecos de ningún tipo a fachada.
6. En los semisótanos la cara inferior de su forjado superior estará como siempre como máximo un metro por encima de la rasante en el punto medio de la fachada y podrán practicarse huecos de luz y ventilación a fachada.
7. La planta de semisótano computará como una planta cuando la cara inferior de su forjado superior se encuentre a una altura mayor o igual a 1,70 metros en cualquier punto, sobre la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.
8. En cualquier caso, la existencia de sótano o semisótano no justificará la alteración en la relación de altura máxima según el número de plantas permitidas.

Artículo 66. Aparcamientos.

Se establece la obligación de reservar, al menos, una plaza de aparcamiento en el interior de todas las parcelas residenciales. Esta condición se recoge en el plano de Estructura Urbanística.

Artículo 67. Pérgolas y porches.

Se permitirá, siempre que quede recogido o definido formalmente en el proyecto de edificación, la instalación de pérgolas o porches de cubrición ligera, por delante de la alineación de la edificación, para uso de garaje o protección solar del área de acceso. En

el ámbito comprendido entre la alineación de la edificación y el lindero frontal de la parcela, estas pérgolas o porches no podrán tener cerramientos laterales, salvo en los planos coincidentes con los linderos laterales.

Artículo 68. *Acabados exteriores y cubiertas.*

Los materiales de terminación de fachas simularán las formas tradicionales de la edificación, quedando prohibidos el uso de azulejos, baldosas de terrazo y plaquetas cerámicas en zócalos y fachadas. Todas las medianerías y parámetros al descubierto se tratarán de idéntica forma que las fachadas.

En cuanto a las cubiertas, queda expresamente prohibido el uso de chapas de fibrocemento, metálicas y plásticas en edificios de viviendas.

Artículo 69. *Carpintería exterior.*

La carpintería exterior será de madera, pintada o barnizada en su color. También se podrán utilizar otros materiales como el aluminio, hierro o PVC.

Artículo 70. *Rótulos.*

No podrán colocarse sobre las fachadas rótulos, anuncios ni muestras que no hayan sido aprobados expresamente por la Oficina Técnica Municipal.

Artículo 71. *Tendederos.*

Los lugares destinados a tender ropa o almacén de combustibles, deberán quedar convenientemente disimulados de forma que su uso no afecte a la estética de la Urbanización. Podrán cercarse con materiales opacos o setos, aunque sin cubrición. Si se cubrieren contarían como superficie edificada.

Artículo 72. *Condiciones higiénicas de las construcciones.*

Todas las edificaciones cumplirán con la Normativa vigente sobre ventilación e iluminación.

Artículo 73. *Condiciones de las instalaciones.*

Todas las instalaciones, tanto las aéreas como las subterráneas, se realizarán de forma que garanticen, tanto al vecindario como a los viandantes, la ausencia de molestias, vibraciones, ruidos, humos, etc.

En Umbrete a 28 de octubre de 2016.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

36W-7814

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Visto anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 242, de 18 de octubre de 2016, de Ordenanza reguladora del comercio ambulante en mercadillos en el término municipal de Villamanrique de la Condesa y en el que se detecta la falta de publicación de los anexos a la misma, por la presente se procede a la publicación íntegra del texto de la ordenanza junto con sus anexos (modelo de solicitud y plano).

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2014, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en mercadillos, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 31 de enero de 2014, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en mercadillos en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, y sometida la misma a período de información pública.

Dada cuenta de las alegaciones presentadas en tiempo y forma, del informe de Secretaría de fecha 19 de junio de 2014.

El Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con los votos favorables del Grupo Municipal Socialista (7), del Grupo Municipal Popular (2) y el Grupo Municipal Alternativa Independiente por Villamanrique (1), adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.—Estimar las alegaciones relativas a los anexos a la Ordenanza (artículos 12 y 17.1) desestimando el resto de las alegaciones, presentadas por don Eduardo Romero Solís, registro de entrada número 1.943 de fecha 25 de abril de 2014, y, todo ello por las causas expuestas en el informe emitido por Secretaría – Intervención de fecha 19 de junio de 2015, que obra en el expediente.

Segundo.—Incluir en el texto definitivo de la Ordenanza las consideraciones expuestas en el informe emitido por el Consejo Andaluz de Comercio, registro de entrada número 2.713 de fecha 13 de junio de 2014.

Tercero.—Aprobar, con carácter definitivo, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en mercadillos en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las alteraciones derivadas de las alegaciones estimadas, así como lo expuesto en el apartado segundo, quedando el texto definitivo de la Ordenanza del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN MERCADILLOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

TÍTULO I

Del comercio ambulante

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el comercio ambulante en mercadillos dentro del término municipal de Villamanrique de la Condesa de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante (regula y armoniza las normas legales refundidas, en este caso, la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, la disposición final primera de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, por la que se modifica la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, así como el artículo segundo y la disposición transitoria séptima de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera del establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.

Se entiende por comercio ambulante en mercadillos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 2. *Actividades excluidas.*

Quedando excluidas de esta Ordenanza las siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.
- e) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.
- f) La venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- g) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- h) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- i) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.
- j) El comercio callejero y el comercio itinerante.

Artículo 3. *Emplazamiento.*

Corresponde al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 4. *Sujetos.*

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 5. *Ejercicio del comercio ambulante.*

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
2. Tener expuesto al público, en lugar visible, el documento identificativo de autorización y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).
3. Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
4. Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
 - Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.
 - Será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra.
 - Los comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
5. Desarrollar la actividad de forma regular en el puesto asignado, no permitiéndose ausencias durante dos semanas (2) consecutivas, salvo causa justificada.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 6. *Régimen económico.*

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en la modalidad de comercio ambulante mercadillos, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II

Del régimen de autorización

Artículo 7. *Autorización municipal.*

— De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

— La duración de la citada autorización será de quince años (15), prorrogables por otro plazo idéntico con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. La autorización será transmisible, sin que esta transmisión afecte a su periodo de vigencia.

— Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar dado de alta en el régimen de la seguridad social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

— El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá estar expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

— La concesión de una autorización de venta ambulante incompatibilizará a su titular para obtener cualquier otra durante el mismo periodo de quince años en el mismo mercadillo, para la venta de los mismos productos, y cada autorización contendrá por objeto un único puesto de venta. En el supuesto de poder solicitar más de una autorización por tratarse de la venta de productos distintos, para su concesión se tendrá en cuenta la demanda de puestos de venta existente, no pudiéndose conceder a un mismo titular más de un puesto cuando la demanda supere la oferta.

Artículo 8. *Contenido de la autorización.*

* En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- La duración de la autorización.
- La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad comercial.
- Los productos autorizados para su comercialización.

* La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

* La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

* El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 9. *Revocación de la autorización.*

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 10. *Extinción de la autorización.*

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b. Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d. Dejar de reunir cualquier de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f. Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III

Del procedimiento de autorización

Artículo 11. *Garantías del procedimiento.*

Tal y como establece el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el mercadillo de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante resolución del órgano municipal competente, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 12. *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer la actividad de mercadillo incluido en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo a la presente Ordenanza. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

Junto con la solicitud se presentará Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, en su caso.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes (1), a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 13 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 13. *Criterios para la concesión de las autorizaciones.*

En el caso de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, con las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo, indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de los comerciantes:

- a. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.
 - a.1. Capital invertido y sin amortizar: 10 puntos.
 - a.2. Capital invertido y amortizado al 50%: 5 puntos.
 - a.3. Capital amortizado en su totalidad: 0 puntos.
- b. La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad: 10 puntos.
- c. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial: 1 punto por cada mes de experiencia, con un máximo de 10 puntos.
- d. La consideración de factores de política social como:
 - Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes: 5 puntos.
 - Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes: 1 punto por persona dependiente a su cargo, con un máximo de 5 puntos.
- e. Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante: 5 puntos por distintivo, con un máximo de 10 puntos.
- f. Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relaciones con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo: 0,5 puntos por cada diez horas de formación, con un máximo de 10 puntos.
- g. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema arbitral de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios: 10 puntos.
- h. Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro: 10 puntos.
- i. Distancia desde el domicilio fiscal de la persona solicitante al lugar de celebración de la actividad, hasta 8 puntos.
 - i.1. Domicilio fiscal en Villamanrique de la Condesa: 8 puntos.
 - i.2. Domicilio fiscal en el Aljarafe: 6 puntos.
 - i.3. Domicilio fiscal en la provincia de Sevilla: 4 puntos.
 - i.4. Domicilio fiscal en la Comunidad Andaluza: 2 puntos.
 - i.5. Domicilio fiscal en el resto de España: 1 punto.
- j. Que la autorización se solicite para la venta de artículos / productos novedosos, en relación a los ya existentes en el mercadillo semanal, según corresponda:
 - j.1. Producto nuevo: 10 puntos.
 - j.2. Producto con una representación del 1% al 5%: 8 puntos.
 - j.3. Producto con una representación del 6% al 10%: 6 puntos.
 - j.4. Producto con una representación del 11% al 15%: 4 puntos.
 - j.5. Producto con una representación del 16% al 20%: 2 puntos.
 - j.6. Producto con una representación superior al 20%: 0 puntos.

Artículo 14. *Resolución.*

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente (Alcaldía), dando cuenta a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Con los comerciantes que no hubiesen obtenido puesto se realizará una bolsa a los efectos de cobertura de vacantes, ordenada en función de la puntuación obtenida. La propuesta de adjudicación del puesto vacante será notificada al/la interesado/a, siguiendo el orden de la bolsa, quien manifestará su aceptación entendiéndose decaído su derecho en caso de no aceptarse.

TÍTULO IV

Del comercio en mercadillos

Artículo 15. *Ubicación.*

1. El mercadillo del término municipal de Villamanrique de la Condesa se ubicará en la barriada Juan XXIII de esta localidad.
2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 16. *Fecha de celebración y horario.*

1. El mercadillo se celebrará todos los jueves del año, y el horario del mismo será de las 08.00 horas hasta las 14.00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.
2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.
3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 17. *Puestos.*

1. El mercadillo constará de 20 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.
2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 6,00 metros y un máximo de 8,00 metros.
3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 18. *Contaminación acústica.*

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica.

TÍTULO V

Comisión municipal de comercio ambulante

Artículo 19. *Comisión municipal de comercio ambulante.*

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que se le dará cuenta en los casos previstos en el artículo 8 del Texto Refundido del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.
2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario. La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por los siguientes agentes: los vendedores, los consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión los vendedores ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.
3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TÍTULO VI

Infracciones y sanciones

Artículo 20. *Potestad de inspección y sancionadora.*

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.
2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.
3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 21. *Medidas cautelares.*

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.
2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 22. *Infracciones.*

A los efectos de esta Ordenanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

- a. No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b. No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c. No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d. El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en este texto refundido, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en las Ordenanzas Municipales, salvo que se trate de infracciones tipificadas por la presente norma como grave o muy grave.

B) Infracciones graves:

- a. La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b. El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c. La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d. El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e. El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

- a. La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b. Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c. La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 23. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 3.001 a 18.000 euros.

En el caso de reincidencia por infracción muy grave, los Ayuntamientos habrán de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior a los efectos previstos en el artículo 15.2 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, que establece que: «La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita».

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no haya sido tenida en cuenta para tipificar la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de su comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 24. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza se producirán de la siguiente forma:

- Las leves, a los dos meses,
- Las graves, al año.
- Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 7.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ANEXOS



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

REGISTRO

Solicitud de Licencia de Comercio Ambulante en Mercadillo

Datos del Solicitante

Nº Exped.

DNI/ NIF	Nombre y apellidos o razón social		
Domicilio a efectos de notificación			Teléfono / Móvil
Municipio	Provincia	Código Postal	Correo electrónico / Fax

Datos del Representante

DNI/ NIF	Nombre y apellidos o razón social		
Domicilio a efectos de notificación			Teléfono / Móvil
Municipio	Provincia	Código Postal	Correo electrónico / Fax

Tipo de Actuación:

COMERCIO EN MERCADILLO

Datos de la Actividad

GRUPO IAE:	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD (opcional)	
PRODUCTOS COMERCIALIZADOS: ☐ Alimentación, bebidas, ... ☐ Confección, calzado, artículos de cuero, ... ☐ Complementos de belleza, perfumería, droguería, ... ☐ Artículos de equipamiento del hogar y de ferretería ☐ Juguetes. ☐ Productos informáticos y audiovisuales ☐ Animales. ☐ Plantas. ☐ Otros:		MEDIO DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE LA MERCANCÍA : ☐ Puesto desmontable. ☐ Otros:
PERIODO DE ACTIVIDAD: Todos los Jueves del año. HORARIO DE APERTURA: De 8:00 horas A 14:00 horas		
LUGAR DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD: BDA. JUAN XXIII		

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, o correo electrónico dirigido a villamanrique@dipusevilla.es



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, o correo electrónico dirigido a villamanrique@dipusevilla.es

Documentos que se adjuntan (Marque con una "x" la documentación que se adjunta)

- ☐ Acreditación de la representación en los casos que proceda.
- ☐ Circunstancias evaluables en el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva:

-
-
-
-
-
-

Asimismo, podrá adjunta con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

- ☐ Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.
- ☐ Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa, en su caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- ☐ Último recibo que acredite estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- ☐ Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Estado Económico Europeo.
- ☐ Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos de las personas que vayan a manipular los productos en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.
- ☐ Copia de la Póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA:

- ☐
☐
☐
☐

FIRMA

EL/LA ABAJO FIRMANTE **SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA** CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE COMERCIO AMBULANTE DESCRITO Y **DECLARA**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, Y:

- ✓ Cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de la modalidad de comercio ambulante solicitado.
- ✓ Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- ✓ Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- ✓ Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- ✓ Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- ✓ Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad de comercio ambulante.
- ✓ Cumplir la obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrante de la Unión Europea o del Estado



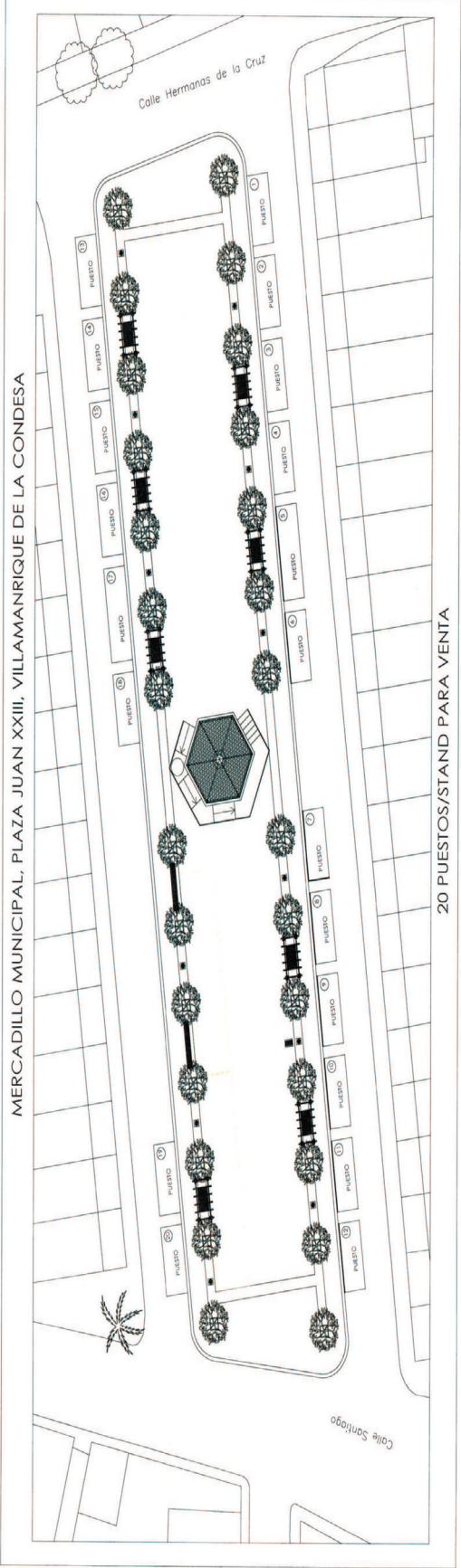
AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)
Económico Europeo.

- ✓ Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos estarán en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- ✓ Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- ✓ Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones Públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

En, a de de

Fdo.:

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.



VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río.

Hace saber: La Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2016, entre otros asuntos, acordó la modificación provisional de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal número 11, reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes situadas en terrenos de uso público.
- Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Asimismo, en el citado Pleno se acordó la aprobación provisional de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal número 32, reguladora de la cesión de materiales y prestación de servicios personales y de los precios públicos para su utilización.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en el tablón de anuncios de la Entidad, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días, de conformidad con el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación Municipal en Pleno, adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado, aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

En Villaverde del Río a 10 de noviembre de 2016.—El Alcalde, José María Martín Vera.

2W-8183

VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: La Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2016, entre otros asuntos, acordó la aprobación provisional de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal núm. 31, reguladora de la aplicación del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la comunidad autónoma.

Asimismo, en el citado Pleno se acordó la modificación provisional de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal núm. 10, reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con mesas y sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en el tablón de anuncios de la Entidad, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de (30) treinta días, de conformidad con el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación Municipal en Pleno, adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado, aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

En Villaverde del Río a 10 de noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, José María Martín Vera.

253W-8199

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es